



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02123003- -NEU-DESP#MTUR - PAGO DE HORAS SUPLEMENTARIAS -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02123003- -NEU-DESP#MTUR y el Expediente Físico N° 8500-003020/2022, del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Turismo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y el Convenio Colectivo de Trabajo para los/as Trabajadores/as del Ministerio de Turismo y del Ministerio de Producción e Industria aprobado por Ley 2991, su modificatoria mediante Ley 3215, Decretos N° 182 y N° 183/18; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración de Gestión y Sueldos del Ministerio de Turismo, solicita se gestione la autorización de pago de horas suplementarias para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Turismo, que presta servicios en la órbita del mencionado Ministerio;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley 2991 y modificado por Ley 3215, en su Título III, Capítulo 4, Artículo 135°, Inciso a), determina el pago de horas suplementarias reloj mensuales, por fuera de la jornada normal y habitual, que serán liquidadas mediante solicitud y certificación del área de dependencia de cada agente y contando con el visto bueno del señor Ministro de Turismo;

Que es función de los/as empleados/as del Ministerio de Turismo, la concurrencia a eventos que se desarrollan no solo en el suelo Neuquino, sino en el resto de la República Argentina, en pos de promocionar los atractivos turísticos Provinciales, como así también desarrollar jornadas de capacitación y relevamiento hotelero;

Que el desarrollo de todas las actividades expuestas, demanda cumplir horarios por fuera de las jornadas y horarios establecidos, representando un excedente en las horas realizadas, motivo por el cual se solicita para el personal del Ministerio de Turismo, la autorización del pago de horas suplementarias para el período comprendido desde enero a diciembre de 2023;

Que se realizó informe desde la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Turismo, en base al listado del personal convencionado emanado desde la Dirección de Personal y contemplando el presupuesto que realiza la Dirección General de Administración de Gestión y Sueldos;

Que asimismo y conforme a todo lo actuado, se dio cumplimiento a lo establecido en los Decretos N° 182/2018 y N° 183/2018 para gestionar la autorización del personal convencionado bajo CCT Ley 2991 y

modificado por Ley 3215, que cumplen funciones en el Ministerio de Turismo a realizar horas suplementarias y a percibir el pago de las mismas;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo y la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto resulta procedente dictar la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Turismo, a abonar un total de cinco mil trescientas quince (5315) horas suplementarias, al personal detallado en el **IF-2023-00110948-NEU-ADM#MTUR**, que forma parte del presente, entre los meses de Enero a Diciembre de 2023, en marco del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2991 y modificatoria Ley 3215, que serán liquidadas mediante solicitud y certificación del área de dependencia de cada agente y aprobadas por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

U.O: 01 - MINISTERIO DE TURISMO

ACE 001 – MINISTERIO DE TURISMO

JUR	SA	Urp	FIN	FUN	Sfun	INC	PPal	P.Par	Spar	FUFI	IMPORTE
15	MT	01	04	07	03	03	01	10	000	1111	\$6.960.109,41

U.O: 02 - SUBSECRETARÍA DE TURISMO

ACO 011 – SUBSECRETARÍA DE TURISMO

JUR	SA	Urp	FIN	FUN	Sfun	INC	PPal	P.Par	Spar	FUFI	IMPORTE
15	MT	02	04	07	03	03	01	10	000	1111	\$2.306.408,94

Artículo 3º: **EFFECTÚESE** por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Administración, de la Coordinación Técnica Administrativa del Ministerio de Turismo, las notificaciones correspondientes.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

